



**RESOLUCIÓN SG  
20222100003585  
2022-11-03**

210-16.4

Por medio de la cual se establece el plan de incentivos para los mejores empleados del Concejo de Medellín y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, los Acuerdos Municipales 08 de 2015 y 089 de 2018 y en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998 y 1083 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que según lo dispuesto en el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la ley, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, establece en su artículo 29 que los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer el desempeño individual del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Que el Decreto 1567 en su artículo 33 dispone que los incentivos no pecuniarios que no estén regulados por disposiciones especiales deberán ser concebidos, diseñados y organizados por cada entidad de acuerdo con sus recursos y mediante convenios que realicen con entidades públicas o privadas, en el marco de la ley y de sus competencias.

Que el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción (...) El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de*



*libre nombramiento y remoción de la entidad serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel”.*

Que según el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, dispone que: “Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, señala que: “*El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley*”.

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, señala que: “*Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y su funcionamiento como equipo de trabajo*”.

Que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005, el plazo máximo para seleccionar y otorgar los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los respectivos empleados y equipos de trabajo, será el 30 de noviembre de cada año.

Que, mediante Resolución No. SG20202100001995 del 26 de junio de 2020, el Concejo de Medellín adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DEL PLAN.** Adóptese el plan de incentivos pecuniarios y no pecuniarios en el Concejo de Medellín, para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte



considerativa de la presente resolución, con el fin de reconocer el desempeño en niveles de excelencia de los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2°. OBJETO.** Los incentivos se orientarán a reconocer el desempeño laboral de quienes sean seleccionados como los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico, y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, quienes con su desempeño laboral han contribuido de manera extraordinaria al cumplimiento de las metas institucionales, así como al logro de los objetivos, planes, programas y proyectos de la Entidad, por lo cual alcanzan la más alta calificación de servicios para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 3°. DESTINATARIOS.** El mejor servidor público de carrera administrativa del Concejo de Medellín de cada nivel jerárquico y el de libre nombramiento y remoción, deberá cumplir con las condiciones y requisitos normativos vigentes, para acceder al incentivo, así:

1. Acreditar tiempo de servicio continuo en la respectiva entidad no inferior a un año.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación de desempeño laboral en firme, o acuerdo de gestión para los de libre nombramiento y remoción, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de selección. Se entiende en este nivel de excelencia quienes hayan obtenido en la Evaluación de Desempeño Laboral un nivel sobresaliente (95 - 100 puntos).

**PARÁGRAFO:** Considerando que un alto porcentaje de los empleados del Concejo de Medellín están categorizados en el nivel Asistencial se seleccionarán dos (2) empleados para que reciban el incentivo.

**ARTÍCULO 3°. PLAN DE INCENTIVOS NO PECUNIARIOS.** Los incentivos a los cuales pueden acceder quienes sean seleccionados como mejores empleados son los siguientes:



1. Programa de turismo por valor de hasta cinco y medio (5.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el empleado y su grupo familiar, a través del convenio suscrito con Caja de Compensación Familiar.
2. Apoyo económico de consumo hasta por cinco y medio (5.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a través del convenio suscrito con Caja de Compensación Familiar para equipos de tecnología o mejoras de vivienda.
3. Comisión de estudios en el país o en el exterior, siempre y cuando reúna los requisitos, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Financiación de estudios de educación formal hasta de cinco y medio (5.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, adicional a los beneficios económicos educativos que puedan ser solicitados por el servidor.
5. Apoyo económico hasta de cinco y medio (5.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el proceso de publicación de un artículo escrito por el servidor seleccionado, relacionado con las funciones del cargo.
6. Abono a crédito de vivienda o hipoteca de vivienda, con el Concejo de Medellín o cualquier entidad financiera legalmente reconocida, hasta por cinco y medio (5.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**PARÁGRAFO 1°:** Además de los incentivos contemplados en el presente artículo, cada uno de los empleados seleccionados como los mejores contará con un (1) día de licencia remunerada, el cual podrá disfrutar dentro del mes siguiente a la selección.

**PARÁGRAFO 3°:** En caso de seleccionar el apoyo para el pago de la matrícula, el servidor público deberá presentar el recibo de la institución educativa debidamente aprobada y reconocida por la autoridad competente. La Entidad reconocerá el respectivo incentivo hasta por el valor máximo establecido, como se describe en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO 4°.** En caso de optar por el incentivo de abono a crédito hipotecario con entidad financiera, se entregará el beneficio a través del pago de nómina al funcionario y éste deberá aportar el recibo de pago en la entidad financiera dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al desembolso, acreditando la titularidad del crédito y la destinación del mismo a crédito hipotecario. Si el crédito es con el Concejo de Medellín, la Secretaría de Despacho adelantará las gestiones pertinentes para la realización del abono.

**ARTÍCULO 4. SELECCIÓN:** El Secretario General, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes seleccionará, con fundamento en la calificación de servicios que reposa en la hoja de vida de cada empleado, a quienes cumplan con las condiciones establecidas en la Ley y en el presente acto administrativo. La selección se realizará para



cada uno de los niveles jerárquicos (Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial), así como al mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción del Concejo de Medellín.

**ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de presentarse empate en el primer lugar entre dos (2) o más servidores seleccionados por el comité, se aplicarán los siguientes criterios:

1. No haber sido seleccionado como mejor servidor de la entidad en las dos últimas vigencias.
2. Mayor antigüedad en la entidad.

**PARÁGRAFO:** Si en el proceso de selección persiste el empate, se realizará un sorteo por balota.

**ARTÍCULO 6. PROCLAMACIÓN:** El Secretario General, antes del 30 de noviembre de 2022, mediante acto administrativo formalizará la selección de los mejores empleados y la comunicará a cada uno, quienes, a partir de la fecha del acto administrativo, contarán con tres (3) días para comunicar, mediante memorando o correo electrónico, dirigido a la Subsecretaría de Despacho, cuál es el incentivo por el que van a optar, el cual deberá hacerse efectivo antes del 31 de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO 12°. VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO  
Secretario General (encargado)





